



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 410/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 410/17 Sucre, 10 de octubre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-22 de 19 de septiembre de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota con Cite Despacho Nº 820/17, del 19 de septiembre de 2017, suscrita por el Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, su revisión y posterior aprobación la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. Nº 019/2017** para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. ALBERTO BOHORQUEZ**", a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en concordancia con el Art. 11 numeral 5) de la Ley Autonómica Municipal Nº 24/14, Ley de Contratos y Convenios.

Que, el Lic. Wilfredo Gonzales Paco, Jefe de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos y la Lic. Maribel García Pinto, Directora de Educación y con el visto bueno de la Lic. Elizabeth Flores Palenque, Secretaria Municipal de Salud Educación y Deporte, mediante Nota ADM.DIR.EDU.CITE Nº 636/2016, de 24 de octubre de 2016, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto en físico medio magnético, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, **solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el **Inicio del Proceso de Contratación**, para la ejecución de la obra de "**CONSTRUCCION TINGLADO U.E. ALBERTO BOHORQUEZ**", con un **Precio Referencial de Bs. 1.655.570,00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en fecha 24 de octubre de 2016 a (fs. 199), mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC Nº 103/2016** en el Art. 1 **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso de contratación del Proyecto de "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. ALBERTO BOHORQUEZ**", en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), con **CUCE: 16-1101-00-694653-1-1**, Número de Confirmación: 2194771, código Interno 07/2016, con Precio Referencial de **1.655.570,00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 BOLIVIANOS)**. (Fojas 201-202)

Documento Base de Contratación "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. ALBERTO BOHORQUEZ**" (Fojas 203-280).

Resolución Administrativa RPC Nº 116/2016, de fecha 7 de noviembre del 2016, "**RESOLUCION DE APROBACION DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION DBC**" (Fojas 282-283).

Que, en la referida Licitación Pública Nacional Nº 07/2016, participaron **SIETE (7) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 15 de noviembre de 2016 (Fojas 298). Proceso en el cual la **COMISIÓN DE**



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
H.A.M. 410/17

CALIFICACIÓN DESIGNADA mediante CITE's RPC N° 84, 83 y 82, todos de 11 de noviembre de 2016:

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Lic. Juan Batallanos Santos (Director de Ingresos GAMS)
- **UNIDAD SOLICITANTE:** Lic. Maribel García Pinto (Directora de Educación GAMS)
- **UNIDAD TÉCNICA:** Arq. Juan Quispe Yupanqui (Secretario Municipal de Planificación Territorial GAMS)

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas la Comisión precedentemente mencionada, presentó el **INFORME 24/2016, DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN L.P.N. OBRAS** del 15 de noviembre de 2016, en el cual recomienda ADJUDICAR el proceso de contratación para la ejecución del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. ALBERTO BOHORQUEZ"**, al proponente GRANDSOL & ASOCIADOS, legalmente representado por el Sr. Marco Antonio Ríos Gil, con un costo de **Bs. 1.587.267.10.-** con un plazo de ejecución de **CIENTO SESENTA (160) DÍAS CALENDARIO**.

Resolución Expresa RPC N° 036/2017, RESOLUCION DE ANULACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN de fecha 8 de junio del 2017, que anula el Proceso de Contratación hasta el vicio más antiguo, de acuerdo al artículo 28, párrafo I y II inciso b); del Decreto Supremo N° 181.

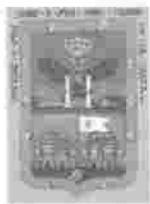
Resolución Administrativa Municipal N° 1057/2017, de fecha 27 de junio del 2017, declarando al proyecto "Construcción Tinglado U.E. Alberto Bohorquez", como plurianual para la gestiones 2017 y 2018.

Que, la Lic. Maribel García Pinto, Directora de Educación y con el visto bueno de la Lic. Elizabeth Flores Palenque, Secretaria Municipal de Salud Educación y Deporte, mediante Nota ADM.DIR.EDU.CITE N° 432/2017 de 7 de julio de 2017, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto en físico medio magnético, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al **Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública** del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el **Inicio del Proceso de Contratación**, para la ejecución de la obra de **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. ALBERTO BOHORQUEZ"**.

Que, la Autoridad Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en fecha 11 de Julio de 2017 a (fs. 769), mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC N° 47/2017** en el Art. 1 **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso de contratación del Proyecto de **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. ALBERTO BOHORQUEZ"**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), con **CUCE: 16-1101-00-694653-1-2**, Número de Confirmación: 2448526, Código Interno 07/2016, con Precio Referencial de **1.655.570,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100 BOLIVIANOS)**. (Fojas 770-772)

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 07/2016, participaron **DIEZ (10) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 1 de agosto de 2017 (Fojas 800). Proceso en el cual la **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DESIGNADA** mediante CITE's RPC N° 42, 43 y 44, todos de 31 de julio de 2017:

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Lic. Juan Cayo Quispe (Técnico de Presupuestos GAMS)
- **UNIDAD SOLICITANTE:** Lic. Maribel García Pinto (Directora de Educación GAMS)



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 416/17

- **UNIDAD TÉCNICA:** Ing. Carlos Garrón Siñani (Jefe de Supervisor de Obras de Impacto GAMS)

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas la comisión precedentemente mencionada, presentó el **INFORME 13/2017, DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN L.P.N. OBRAS** del 01 de agosto de 2017, en el cual recomienda **ADJUDICAR** el proceso de contratación para la ejecución del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. ALBERTO BOHORQUEZ"**, al proponente **C.S.L. CONSTRUCCION SIN LIMITES**, legalmente representado por el Sr. José María Vargas Vásquez, con un costo de **Bs. 1.487.409.24.-** con un plazo de ejecución de **CIENTO SESENTA (160) DÍAS CALENDARIO**.

Resolución Expresa RPC N° 058/2017, Resolución de Adjudicación, de fecha 9 de agosto del 2017, que aprueba el Informe de la Comisión de Calificación N° 013/2017, y adjudica de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA: C.S.L. CONSTRUCCIÓN SIN LIMITES
REP. LEGAL: VARGAS VASQUEZ JOSE MARIA
MONTO Bs: 1.487.409.24
PLAZO: 160 días calendario

Que, la Ley de N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 (**Atribuciones del Concejo Municipal**) señala, el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 8.- Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en el art. 11 (Aprobación) Establece; queda establecido que la aprobación de los contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativos y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes condiciones: numeral 5.- **los Contratos de la modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal mediante Resolución Autónoma Municipal.**

Que, el H. Concejo Municipal a través de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa, tiene atribuciones de analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda, de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías, en aplicación de los contratos y convenios. Art. 65 inc. j) de la Ley N° 27/14 Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 092/2017, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Resolución, que APRUEBA la suscripción del CONTRATO L.P.N. N° 019/2017 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Unipersonal C.S.L. CONSTRUCCIÓN SIN LIMITES representado por el Sr. José María Vargas Vásquez, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. ALBERTO BOHORQUEZ", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes, incorporando el art. 9°, como consta en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 410/17

Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 019/2017** entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores y Lic. Elizabeth Rosario Flores Palenque, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera y Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal "C.S.L. CONSTRUCCIÓN SIN LIMITES", representada legalmente por el Sr. José María Vargas Vásquez, con C.I. No. 5555310 Pt., para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. ALBERTO BOHORQUEZ", por el costo total de **Bs. 1.487.409.24 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Nueve con 24/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **160 DÍAS CALENDARIO**.

Artículo 2°.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras y Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 3°.- Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las Unidades Técnicas.

Artículo 4°.- En cumplimiento al Modelo de Contrato, el SUPERVISOR llevará el control directo de la vigencia de las garantías en cuanto al monto y plazos a efecto de requerir su ampliación al CONTRATISTA o solicitar a la ENTIDAD su ejecución de conformidad al Art. 21, inciso b) de la vigencia del D.S. N° 0181.

Artículo 5°.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Artículo 6°.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "CONSTRUCCION TINGLADO U.E. ALBERTO BOHORQUEZ" y la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la Calidad de Ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 40017

Artículo 7°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Escolar y Dirección de la Unidad Educativa, beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Artículo 8°.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico Documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.

Artículo 9°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, INSTRUYA a la Autoridad Sumariante, inicie Proceso Administrativo Interno, en contra de los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal, que no cumplieron el CRONOGRAMA DE PLAZOS en el Proceso de Contratación: Licitación Pública Nacional No. 019/2017 "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO U.E. ALBERTO BOHORQUEZ**", por la presunta y supuesta contravención del art. 7 y 47 de D.S. 0181 NB-SABS, arts. 17 inc. a) y 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, debiendo su autoridad informar al H. Concejo Municipal, en el plazo de 45 días, los resultados del proceso.


Artículo 10°.- Remitir una copia de la documentación a la Gaceta Municipal y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 11°.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.